



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/23/04/2014) Resolución N° 0191-00-2014

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO ACTUALIZADO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 081/2014 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 14.859 de fecha 4 de abril de 2014, por la que eleva para su **homologación** el **Reglamento Actualizado de Actividades de Docencia**, aprobado por Resolución N° 5498, Acta N° 1071, de fecha 27 de marzo de 2014, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 23 de abril de 2014, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0191-01-2014 Homologar el **Reglamento Actualizado de Actividades de Docencia**, de la **Facultad de Ciencias Químicas** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO ACTUALIZADO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA Facultad de Ciencias Químicas

- Art. 1 Los Profesores Escalafonados deberán desarrollar actividad docente en el semestre opuesto a aquel en que se imparte la asignatura en la que están escalafonados. Se incluyen como actividades a ser cumplidas por los Profesores Escalafonados las modalidades siguientes:
- Clases teóricas, trabajos prácticos, resolución de problemas, clases de refuerzo, sesiones de seminarios y/o tutorías académicas.
 - Corregir de exámenes e informes.
 - Realizar clases de consultas.
 - Realizar visitas a Instituciones y Empresas de Interés Académico.
 - Asesorar a alumnos que realizan trabajos de grado, proyectos, etc.
 - Participar en actividades de extensión.
 - Participar como evaluador de concurso docente.
 - Participar en actividades de autoevaluación de carreras
 - Otras que el docente sugiera o la institución le asigne específicamente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/23/04/2014) Resolución N° 0191-00-2014

..//.. (2)

- Art. 2 Dichas actividades deberán ocupar en su conjunto por lo menos 10 (diez) horas en el semestre opuesto por cada nombramiento docente y en un número máximo de dos docentes por asignatura.
- Art. 3 Para el cálculo de horas utilizadas o realizadas por el docente en el cumplimiento de sus actividades de docencia, se establece el siguiente esquema.
Por cada 1 hora de clases teóricas desarrolladas y/o practicas: corresponde a dos (2) horas reloj (1 hora de clase más, una hora de preparación de la misma).
Participación en exámenes parciales: una (1) hora reloj, por cada hora de duración del examen.
Corrección de exámenes parciales: una (1) hora por cada 10 exámenes corregidos.
Para las otras actividades citadas en el artículo 1 se considerará como evidencia lo asentado en los libros de cátedras.
- Art. 4 La Dirección Académica a través de las Coordinaciones Académicas, concertará con los Profesores Jefes de cátedras la actividad docente que se dará en cada caso.
- Art. 5 Antes del inicio de cada semestre, los profesores escalafonados deberán registrar en la Dirección Académica las asignaturas y el tipo de actividad que desarrollaran en las asignaturas en la que no están escalafonados.
- Art. 6 Una vez acordadas, las actividades docentes serán estipuladas en la planificación semestral de la cátedra correspondiente, y una vez desarrolladas se registrarán en los libros de cátedras respectivos y la asistencia según la modalidad establecida. Para las actividades consignadas en los incisos **f**, **g**, **h**, e **i** del Artículo 1, los registros serán generados por los responsables de las Direcciones o unidades afectadas, que elevarán informes semestrales a la Dirección Académica.
- Art. 7 Al final de cada semestre la Dirección Académica elevará al Decano un informe de la participación de los docentes y cumplimiento de las actividades propuestas.
- Art. 8 Las actividades docentes no se acompañarán por nombramientos y habrá flexibilidad en la asignación de tareas y contenidos, siempre que sean aceptadas por los profesores Jefes de Cátedras.
- Art. 9 Quedan derogadas las Resoluciones del Consejo Directivo N° 4701 Acta N° 959 y N° 5170 Acta N° 1029.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR y PRESIDENTE